

Causas de Rescisión

POR PARTE DEL TRABAJADOR

Las razones por las que puedes rescindir tu relación de trabajo con el patrón de manera justificada están señaladas en el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo.

- Que el patrón te mienta sobre el horario, lugar de trabajo y otras prestaciones que te haya prometido.
- Que no te pague en las fechas y lugares acordados.
- Que te reduzca el salario.
- Que el patrón, alguno de tus jefes o alguno de sus familiares, cometa algún tipo de violencia, hostigamiento, acoso sexual, contra ti o alguno de tus seres queridos, dentro o fuera de tu horario de labores.
- Que el patrón dañe intencionalmente tus herramientas y/o útiles de trabajo.
- Que el lugar de trabajo no sea higiénico ni seguro, arriesgando tu vida, tu salud y/o la de tu familia.
- Que el patrón realice actos de que pongan en peligro la seguridad del establecimiento y/o de las personas que en ese momento se encuentren dentro del mismo.
- Que el patrón te pida hacer cosas que dañen tu dignidad.

POR PARTE DEL PATRÓN

Las razones por las que puedes despedir de manera justificada a un trabajador están plasmadas en el artículo 47 de la Ley Federal del trabajo.

- Mentir sobre las capacidades, aptitudes o facultades al momento de ser contratado.
- Incurrir en faltas de probidad u honradez, así como cometer cualquier tipo de violencia en contra del patrón, sus familiares o el personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores, durante sus labores.
- Cometer fuera del trabajo cualquiera de los actos de violencia del punto anterior, si son de una gravedad que imposibilita continuar la relación de trabajo.
- Dañar intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.
- Realizar actos que pongan en peligro la seguridad del establecimiento y/o de las personas que en ese momento se encuentren en él.
- Hostigar y/o acosar sexualmente a cualquier persona en el lugar de trabajo.
- Divulgar secretos de fabricación y/o dar a conocer asuntos de carácter privado.
- Faltar a trabajar más de 3 veces sin justificación en un lapso de 30 días.
- Desobedecer al patrón en relación al trabajo, sin causa justificada.
- Asistir a trabajar en estado de embriaguez y/o drogado.
- Tener sentencia de prisión.
- No contar con los documentos requeridos por ley para desempeñar el trabajo.

¿Por qué conviene Conciliar?

Porque es:

Gratuita

Rápida

Imparcial

Eficaz

Confidencial



SEDES:



CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL
ESTADO DE ZACATECAS

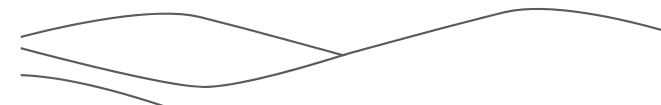
Boulevard Héroes de Chapultepec No. 2004
Col. Ciudad Administrativa,
Zacatecas, Zac. C.P 98160
Tel. 492 688 5576

Calle Lienzo Charro S/N
Col. Lienzo Charro
Fresnillo, Zac. C.P. 99000
Tel. 493 688 0376

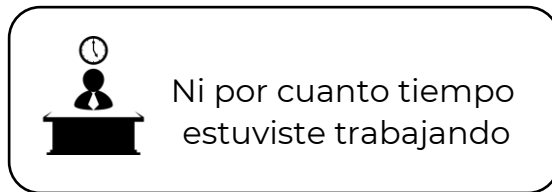
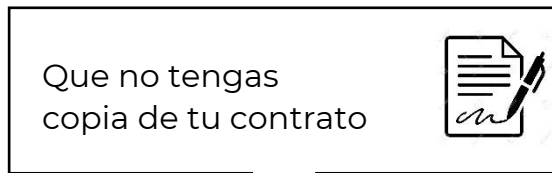
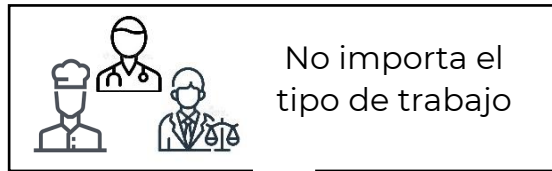


CENTRO DE
CONCILIACION LABORAL
ESTADO DE ZACATECAS

El Despido en la Ley Federal del Trabajo



La Ley Federal del Trabajo (LFT) protege tus derechos.



La Ley considera dos tipos de despidos:

JUSTIFICADO

Si tu patrón te despidió por una causa justificada según la Ley, debe darte un aviso del motivo del despido y contar con pruebas de esta causa. Si no te entrega un aviso el patrón, se crea una presunción de que el despido es injustificado. El patrón solamente puede revertir esta presunción con pruebas en caso de un juicio.

Causas de despido justificado

1. Tener sentencia de prisión.
2. Falta de documentos requeridos para realizar el trabajo.
3. Presentarse en estado de embriaguez o drogado.
4. Desobedecer órdenes directas cuando son en relación al trabajo contratado.
5. Poner en riesgo la seguridad de los trabajadores y el lugar de trabajo.
6. Engaño sobre tu capacidad para el trabajo asignado.
7. Comportamiento deshonesto o violento contra el patrón, los trabajadores y personas relacionadas.
8. Faltar más de tres veces en 30 días al trabajo sin justificación.
9. Revelar información confidencial y secretos industriales.
10. Daños al material o al lugar de trabajo.
11. Cometer actos inmorales, hostigamiento o acosos sexual.

Causas de Rescisión

Si la trabajadora o trabajador cometió alguno de estos actos, el patrón rescindirá la relación de trabajo, debiendo entregar al trabajador un aviso que cumpla con las siguientes características:

- Ser por escrito.
- Especificar la conducta y/o conductas.
- Especificar la(s) fecha(s) en que se cometieron.

INJUSTIFICADO

Cualquier motivo no contemplado en el artículo 47 de la Ley federal del Trabajo será considerado como despido injustificado.

Compensación en caso de despido injustificado

PRESTACIONES ADQUIRIDAS

- AGUINALDO**
Parte proporcional a los 15 días de salario por año.
- VACACIONES**
Parte proporcional, inicia con 6 días al año y aumenta con tu antigüedad.
- PRIMA VACACIONAL**
25% de sobresueldo por cada día de vacaciones.
- SALARIOS DEVENGADOS**
Días de trabajo laborados y no pagados

INDEMNIZACIONES POR DESPIDO

- INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**
90 días de tu salario
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD**
12 días por año laborado, con un tope de 2 salarios mínimos vigentes por día.
Si tienes más de 15 años de antigüedad, se vuelve una prestación adquirida. (Art. 162, LFT)